



## **DOCUMENTACIÓN PARA EL TRANSPORTE**

Sin perjuicio de las normas relativas al transporte y al tránsito, a las mercancías transportadas y a las disposiciones fiscales, los vehículos automotores transportando mercancías peligrosas solo podrán circular si cuentan con los siguientes documentos:

### 1. Declaración de carga legible. (REMITO/FACTURA/CARTA DE PORTE).

Emitida por el expedidor, conteniendo la siguiente información sobre el producto peligroso transportado:

- denominación apropiada para el transporte, la clase o división acompañada si fuera el caso, por el grupo de compatibilidad, y el número de ONU en ese orden;
- el grupo de embalaje si correspondiera;
- declaración emitida por el expedidor de acuerdo con la legislación vigente, que el producto está adecuadamente acondicionado para soportar los riesgos normales de la carga, descarga, estiba, transbordo y transporte, y que cumple con la reglamentación en vigor.

### 2. Instrucciones escritas (Fichas de Intervención en caso de Emergencia),

En previsión de cualquier accidente que precisen en forma concisa:

- la naturaleza del peligro presentado por las mercancías peligrosas transportadas, así como las medidas de emergencia;
- las disposiciones aplicables en el caso que una persona entrara en contacto con los materiales transportados o con las mercancías que pudieran desprenderse de ellos;
- las medidas que se deben tomar en caso de incendio y en particular los medios de extinción que no se deben emplear;
- las medidas que se deben tomar en el caso de rotura o deterioro de los embalajes o cisternas, o en caso de fuga o derrame de las mercancías peligrosas transportadas:
- en la imposibilidad del vehículo de continuar la marcha, las medidas necesarias para la realización del transbordo de la carga, o cuando fuera el caso, las restricciones de manipuleo de la misma;
- teléfonos de emergencia de los cuerpos de bomberos, órganos policiales, de defensa civil, de medio ambiente y, cuando fuera el caso, de los organismos competentes para las Clases 1 y 7, a lo largo del itinerario.

# 3. En el transporte de sustancias a granel, el original del certificado de habilitación para el transporte de mercancías peligrosas del vehículo y de los equipamientos.

# 4. El elemento o documento probatorio que el vehículo cumple con la Revisión Técnica Obligatoria;

#### 5. La LINTI.

Implica contar con el curso de capacitación básico obligatorio actualizado del conductor del vehículo, en cuanto al transporte de mercancías peligrosas por carretera y el examen psicofísico correspondiente al día.

## 6. Inscripción en el R.U.T.A. (Registro Único del Transporte Automotor)

#### 7. Seguro